



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000384

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan por Permuta unas Docentes en la planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * En tal caso, por oficio de noviembre 20-2017 las Docentes Beatriz Elena Rojo Hernández identificada con la C.C # 21.631.672 de la I.E. Presbítero Julio Tamayo del Municipio de Carolina del príncipe y Claudia Maribel Osorio Rojo Identificada con C.C # 43.300.259 del C.E.R. Santana sede los pantanos del Municipio de Angosturas, Solicitaron se les conceda Traslado por Permuta.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Traslado por Permuta en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **BEATRIZ ELENA ROJO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula **21.631.672**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Santana, sede los Pantanos del Municipio de Angostura, plaza 0821000-001; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo Sede Principal del municipio de Carolina del príncipe, plaza 0696000-042.

ARTICULO SEGUNDO: Traslado por Permuta en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **CLAUDIA MARIBEL OSORIO ROJO**, identificada con cédula **43.300.259**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo Sede Principal del municipio de Carolina del príncipe, plaza 0696000-042; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santana, Sede Los Pantanos del municipio de Angostura, plaza 0821000-001

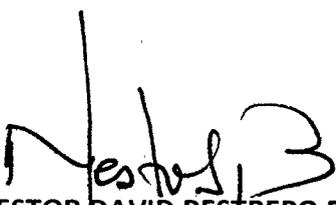
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

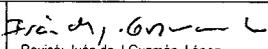
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carlos A. Zárate, Feb 2 de 2018	 Revisó: Iván de J Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---